



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209 y 311, Ley 1150 DE 2007 y decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
- Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- Que la Ley 142 de 1994 establece: *"El régimen de los servicios públicos domiciliarios, y su artículo 1 señala que sus disposiciones se aplican a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de dicho título y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley"*
- Que la Ley 142 Ibídem establece que: *"El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política, con el fin de la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y la implementación de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación."*

"Humanizando el desarrollo"

Página 1 de 10



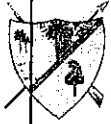
RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".
- Que la ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...*"
- Que el Departamento de Arauca tiene como metas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**", en los Subprogramas: Agua con Calidad – *Ampliar y mejorar los sistemas de acueducto en las zonas urbanas para el aumento de cobertura y continuidad del servicio y el mejoramiento de la calidad del agua suministrada a la población, promoviendo la seguridad alimentaria, su uso eficiente y minimizando los impactos al medio ambiente* Saneamiento Básico con Calidad - *Ampliar y mejorar los sistemas de alcantarillado sanitario en las zonas urbanas para el aumento de cobertura del servicio y la reducción de los volúmenes de aguas residuales no tratadas, minimizando los impactos al medio ambiente.*
- Que la Empresa **CUMARE SA ESP.**, es una empresa del Estado, del orden departamental, vinculada al Departamento de Arauca, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad principal es la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Actividades complementarias en el Departamento de Arauca.
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentran inscritos los proyectos denominados "**MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" y "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", como consta los oficios **GA-SPD-BP-301** y

"Humanizando el desarrollo"

Página 2 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

GA-SPD-BP-296 de **19** de **Octubre** de **2016**, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad **Nos. 367 y 366** de **2016**.

- Que mediante el mencionado proyecto se pretende adelantar el "**MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", cuyo objetivo fundamental consiste en la conexión al sistema de acueducto municipal de (137) viviendas y (87) al sistema de alcantarillado, a través de acometidas de cada uno de los domicilios con sus respectivas cajas y cajillas; a sí mismo la instalación de redes de distribución de agua en tuberías de diámetros de 3 y ½"; así mismo, la instalación de redes recolección en tuberías de diámetros de 6 y 8", que permita garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales para su posterior disposición en el sistema de tratamiento municipal, garantizando la prestación de estos servicios a las familias beneficiadas del mencionado sector, en busca de minimizar la morbilidad y las enfermedades diarreicas y respiratorias e igualmente, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y condiciones socio-económicas de la población.
- Que el presente proyecto será financiado con recursos del Departamento de Arauca y **CUMARE S.A E.S.P** así:

APORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Alcantarillado

Obra Física

08 01 01 03 10 2301 01 03 15 1390 \$ 308.114.633,34 VIGENCIA 2016

Interventoría

08 01 01 03 10 2301 01 03 15 1390 \$ 19.005.746,66 VIGENCIA 2016

Licencia de intervención y ocupación del espacio público Alcantarillado

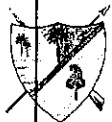
08 01 01 03 10 2301 01 03 15 1390 \$ 2.879.620,00 VIGENCIA 2016

APORTE CUMARE SA ESP

Conformación y Adecuación del Aérea Intervenida Alcantarillado: \$2.500.000,00

"Humanizando el desarrollo"

Página 3 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 - DE - 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Acueducto

Obra Física

08 01 01 03 09 2301 01 03 13 1386 \$ 326.771.023,00 VIGENCIA 2016

Interventoría

08 01 01 03 09 2301 01 03 13 1386 \$ 18.832.214,00 VIGENCIA 2016

Licencia de intervención y ocupación del espacio público

08 01 01 03 09 2301 01 03 13 1386 \$ 4.396.763,00 VIGENCIA 2016

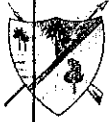
APORTE CUMARE SA ESP

Conformación y Adecuación del Área Intervenida Acueducto: \$2.500.000,00

- El aporte de **CUMARE SA ESP** se representa en la conformación y adecuación de las áreas intervenidas una vez se ejecuten las actividades de acueducto y alcantarillado, además dispondrá del personal profesional y técnico para la Asistencia técnica durante el desarrollo de las obras, contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a los certificados de Disponibilidad Presupuestal Números **2016-03352, 2016-03351, 2016-03354, 2016-03355** y **2016-03356** de fecha 20 de Octubre de 2016 y **2016-03357** de fecha 21 de Octubre de 2016, por un valor total para la vigencia de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$680.000.000,00)**, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. Incluye Obra, Interventoría Externa y Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público. Así mismo **CUMARE SA ESP** anexa los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos 214 y 215** de fecha **19 de Octubre de 2016** por un valor de **CINCO**

"Humanizando el desarrollo"

Página 4 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), cada una para cubrir el costo de adecuación y conformación del área intervenida.

- Que mediante comunicación de fecha **30 de Septiembre de 2016** el señor Gobernador del Departamento de Arauca Doctor **RICARDO ALVARDO BESTENE**, informa a la Doctora **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente **CUMARE SA ESP**, sobre los detalles y demás especificaciones del Convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.
- Que mediante comunicación de fecha **19 de Octubre de 2016**, la Doctora **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente **CUMARE SA ESP**, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del Convenio.
- la Doctora **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente **CUMARE SA ESP** se encuentra debidamente facultada para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el Acta No **003** del **18 de Agosto de 2016**.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

"Humanizando el desarrollo"

Página 5 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 - - - -
DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo con la Empresa **CUMARE S.A E.S.P**, representado legalmente por **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía Número **52.256.402** de Bogotá D.C, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente Convenio Interadministrativo es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$685.000.000,00)**, **INCLUIDÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones de la Empresa **CUMARE S.A E.S.P** adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los **CONTRATISTAS** deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

ARTICULO CUARTO: los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

"Humanizando el desarrollo"

Página 6 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO QUINTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. El presente Proyecto cuenta con aprobación de Vigencias Futuras según Ordenanza 010E de 2016

ARTICULO SEXTO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el SETENTA por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Municipio de Saravena.

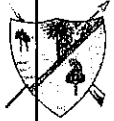
- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente **CUMARE S.A E.S.P** deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
- Solicitud de giro de recursos por parte del gerente del **CUMARE S.A E.S.P**

CUMARE S.A E.S.P se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado, el jefe de la unidad ejecutora, y el ordenador del gasto, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) *Concepto favorable para utilizar la suma equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.*
- 2) *Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que se*

"Humanizando el desarrollo"

Página 7 de 10



RESOLUCIÓN N^o 3382 - - - -
DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por CUMARE S.A E.S.P y que contengan como mínimo:

El avance de las obras o trabajos

Cantidad de obra o de trabajos ejecutados

Calidad de obras o de trabajos

Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.

Cronograma actualizado de obra o trabajos

Duración prevista de cada componente del proyecto.

Fecha prevista de culminación y programación de pagos.

Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.

Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.

- 3) *Concepto favorable para utilizar el 30% restante del valor girado por El Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:*

Acta final de obra e Interventoría debidamente aprobada por el interventor técnico y avalada por el ente ejecutor.

Acta de Liquidación final de obra e Interventoría debidamente firmada y aprobada por las partes.

"Humanizando el desarrollo"

Página 4 de 10



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas al Departamento.

Reintegrar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.

Certificado por parte del CUMARE S.A E.S.P, que el contratista de la obra así como Interventoría técnica se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

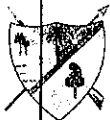
En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, la **CUMARE S.A E.S.P** aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

ARTICULO SEPTIMO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La alcaldía del Municipio de Saravena, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.



RESOLUCIÓN N° 3382 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CUMARE S.A E.S.P, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO NOVENO: Que. el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los

03 NOV 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador de Arauca

Resolución 3380

03/11/2016

Proyectó: Martha Gaitan Osando – S.I.F.D
Revisó: Gerencia de Contratación

"Humanizando el desarrollo"

Página 10 de 10